Asunción, 10 de julio de 2019.-

Abog. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e.

Me dirijo a esa Dirección, en atención a la Nota de Observación DNCP/DNC N° 122091/2019, en relación al ID 357134, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la citada nota, para finiquitar el proceso de adjudicación:

PUNTO 1:
En relación a este punto, si bien el Decreto N° 7.434/11, indica en su artículo 34 que a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contracción regulados por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta.-

Aclaramos que se procedió a la firma del contrato en el plazo establecido por la ley.

Aguardando la continuidad para la expedición de código me despido muy atentamente.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Vivienda
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC